



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 088-2025-UNACH

Chota, 27 de junio del 2025

### VISTO:

La Carta N° 017-2025-JAAF/SGCCJY, con registro de la entidad N° 2041 de fecha 25 de junio del 2025, emitido por el Gerente General de la empresa Servicios Generales Consultora Constructora S.A.C; informe N° 028-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 26 de junio del 2025 emitido por el jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones y la carta N° 1091-2025-UNACH-DGA de fecha 26 de junio del 2025, emitido por el Director General de Administración, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

#### “VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”

##### 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

##### 6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...);

Que, mediante la carta N° 017-2025-JAAF/SGCCJY, con registro de la entidad N° 2041 de fecha 25 de junio del 2025, el Gerente General de la empresa Servicios Generales Consultora Constructora S.A.C presenta a la entidad universitaria la subsanación del expediente técnico definitivo del proyecto de saldo de obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – centro poblado Colpa Matara - distrito de Chota – provincia de Chota – región Cajamarca” con C.U.I. N° 2323924;

Que, mediante el informe N° 028-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 26 de junio del 2025 el jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones, informa lo siguiente: “Del valor





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



referencial, el presupuesto de obra se ha efectuado considerando los componentes en moneda nacional de cada elemento, como jornales, alquiler de equipo, costo de materiales al mes de junio del 2025 de acuerdo a las referencia del mercado, la oferta y demanda. El presupuesto total del proyecto asciende, por la Modalidad de Administración por Contrata a la suma de S/ 11'037,420.45 (Once millones treinta y siete mil con 45/100 soles) en el que está incluido el costo de control concurrente de S/ 65,829.55 (Sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve con 55/100 soles) que representa el 0.6% del monto del expediente de saldo de obra, cuyos costos son referidos al mes de junio del 2025”. Por lo tanto, otorga conformidad al expediente técnico definitivo de saldo de la obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – centro poblado Colpa Matara - distrito de Chota – provincia de Chota – región Cajamarca” con C.U.I. N° 2323924 y solicita su aprobación mediante acto administrativo;



Que, mediante la carta N° 1091-2025-UNACH-DGA de fecha 26 de junio del 2025, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del expediente técnico definitivo de saldo de la obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – centro poblado Colpa Matara - distrito de Chota – provincia de Chota – región Cajamarca” con C.U.I. N° 2323924;



Que, el artículo 5° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe, “5.1. *Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: (...) b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública*”; (resaltado agregado);

Que, el artículo 46 de la Ley N° 32069, prescribe: “(...) 46.4. *El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance. 46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto. 46.6. Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones*”;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, prescribe: “170.1. *El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**PRESIDENCIA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144”;

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece: “173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos”;

Que, habiéndose presentado, en la fecha 25 de junio del 2025, mediante carta N° 017-2025-JAAF/SGCCJY la subsanación del expediente técnico definitivo del saldo de obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – centro poblado Colpa Matara - distrito de Chota – provincia de Chota – región Cajamarca” con C.U.I. N° 2323924 y teniéndose la conformidad del expediente técnico de obra en mención, otorgada por el jefe de la Unidad Ejecutoria de Inversiones, mediante el informe N° 028-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 26 de junio del 2025; es procedente la aprobación del expediente técnico definitivo del saldo de obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – centro poblado Colpa Matara - distrito de Chota – provincia de Chota – región Cajamarca” con C.U.I. N° 2323924;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico definitivo del saldo de obra “Mejoramiento del servicio de bienestar universitario en la Universidad Nacional Autónoma de Chota – centro poblado Colpa Matara - distrito de Chota – provincia de Chota – región Cajamarca” con C.U.I. N° 2323924, por la cuantía de **S/ 11'037,420.45 (Once millones treinta y siete mil con 45/100 soles)** actualizado al mes de junio del 2025, por el plazo de ejecución de doscientos veinticinco (225) días calendario, bajo la modalidad de pago de Suma Alzada, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 15,651.75
02	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 144,295.33
03	SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD	S/ 88,642.86
04	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/ 4,250.00
05	ESTRUCTURAS	S/ 2,240,294.87
06	ARQUITECTURA	S/ 3,141,473.11
07	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 602,442.13
08	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECAÑICAS	S/ 1,312,137.22
COSTO DIRECTO		S/ 7,549,187.27
GASTOS GENERALES (10.74085%)		S/ 810,846.51



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**PRESIDENCIA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



UTILIDADES (5.00%)	S/ 377,459.36
SUB TOTAL	S/ 8,737,493.14
IGV (18.00%)	S/ 1,572,748.76
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	<b>S/ 10,310,241.90</b>
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 132,500.00
SUPERVISIÓN	S/ 528,849.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 10,971,590.90</b>
<b>CONTROL CONCUERRENTE (06% para montos mayores a 5 millones de soles)</b>	S/ 65,829.55
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 11'037,420.45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Dirección General de Administración y a los órganos y unidades administrativas de la entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**Dr. Romel Pinedo Rios**  
Presidente de la Comisión Organizadora,  
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



  
**Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda**  
SECRETARIO GENERAL (e)  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA